En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ONCE días del mes de MAYO de 2009, siendo las 15:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD por ante el Dr. RAUL O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, los Sres. Antonio BASSO, Jorge GORNATTI, Pedro ALBONETTI, José María GUZMAN, Roberto VILLALBA y Fabián ESPOSITO por la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA R.A., por una parte y por la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES, los Sres. Pedro REYNA, Juan PARDAL, Oscar MEDINA, Alejandro VOMMARO y Santiago ROCCA.

Declarando abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de tres horas de deliberaciones, las partes signatarias de la CCT. 335/75, comunican a esta Autoridad de Aplicación haber arribado al siguiente acuerdo

PRIMERO: Se establece otorgar una SUMA **NO REMUNERATIVA** en todas las Ramas de la CCT. 335/75, en el orden del 5% a partir del 1ro. de Abril de 2.009; un 5% a partir del 1ro. de Agosto de 2.009 y un 5% a partir del 1ro. de Noviembre de 2.009.- Las mismas se aplicarán sobre los salarios básicos vigentes al 31/03/09.-

SEGUNDO: Los valores correspondientes a la Asignación No Remunerativa generará exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones para con los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social de la Industria de la Madera OSPIM. Como así también los previstos en los arts. 32 y 32bis de la CCT. 335/75 y art. 21 (Cuota Sindical) del CCT. 335/75. Asimismo las sumas no remunerativas pactadas no tendrán incidencia sobre el resto de los adicionales previstos en la CCT. 335/75 y/o cualquier otro adicional que podría existir.

<u>TERCERO</u>: Las partes se obligan a presentar las escalas salariales en el término de 72 horas, debidamente suscriptas por las partes.

<u>CUARTO</u>: Oportunamente las partes deberán establecer el modo y forma de fijar los salarios básicos del convenio.

El actuante hace saber que una vez presentadas las escalas de que se trata, debidamente ratificadas por ante esta Autoridad, las actuaciones serán elevadas a la Superioridad a sus efectos.

Siendo las 19:00 horas se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.